

Servicio social en el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla

Flores y Hernández, José César

2019-11-22

<https://hdl.handle.net/20.500.11777/4456>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>

REPORTE INTEGRADOR DE LA EXPERIENCIA DE SERVICIO SOCIAL – Otoño 2019

***SERVICIO SOCIAL EN EL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE PUEBLA***

Semestre: Octavo.

Nombre: José César Flores y Hernández

Licenciatura: Derecho

Organización: Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla. Juzgado Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio.

Proyecto: Servicio Social en Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Puebla.

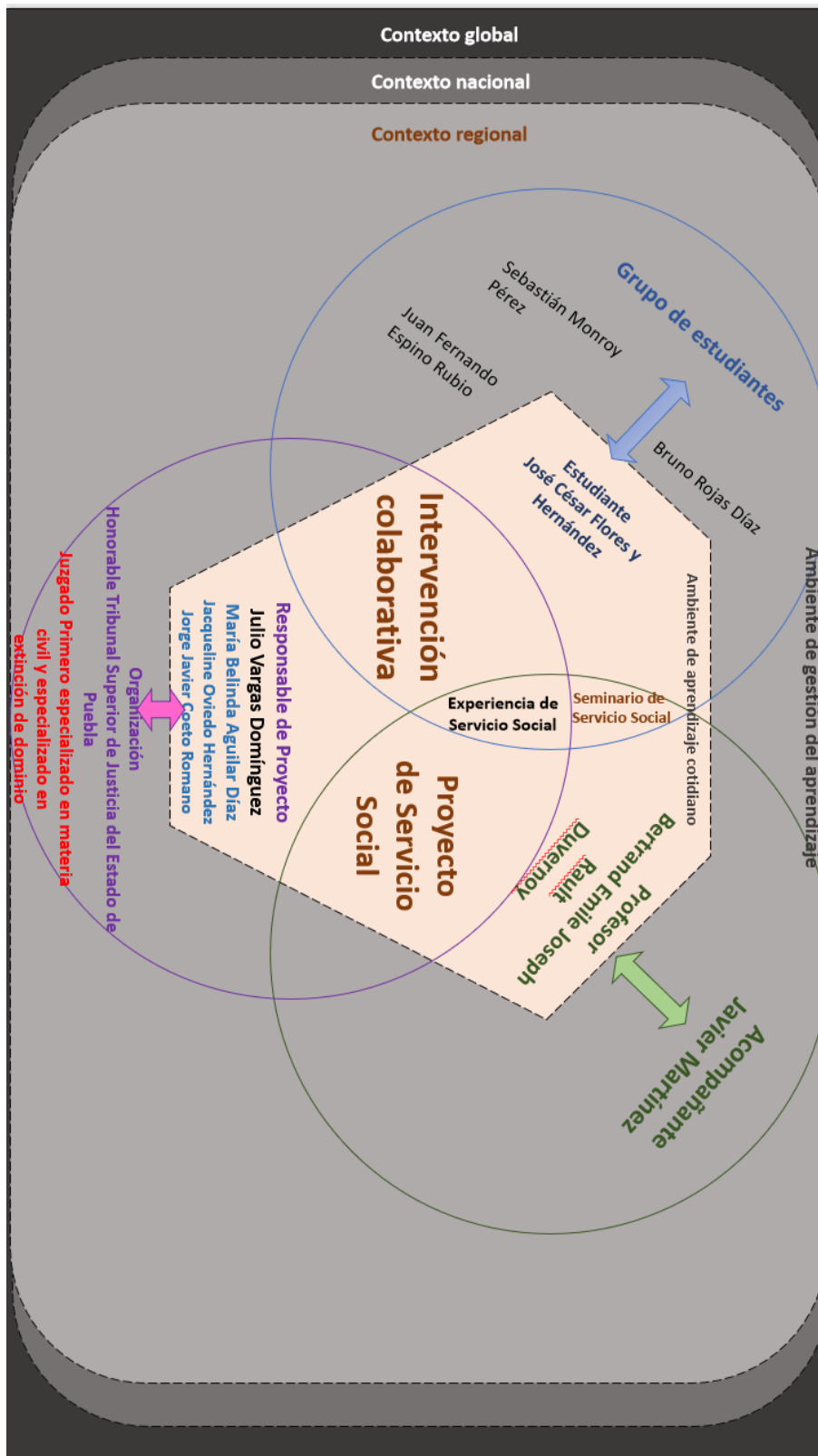
Abstract/Resumen:

La forma de organización y trabajo de un órgano jurisdiccional del Estado de Puebla, pese a no ser una organización de la sociedad civil, guarda similitudes con estas, en específico con aquellas organizaciones civiles de promoción del desarrollo, con tintes asistencialistas cuya misión social declarada como su función real es la de promover una justicia pronta, gratuita, expedita e imparcial para todos los ciudadanos que ante a ella acudan. Sin embargo, esta entidad enfrenta en la actualidad problemas para alcanzar su objetivo, primordialmente debido a la falta de recursos humanos, materiales y a la corrupción de sus integrantes.

Palabras clave:

Sociedad civil, derechos humanos, justicia, sentencia, juzgador.

1. Contexto de la experiencia de Servicio Social



Contexto regional

- Propuesta legislativa para que los magistrados del Poder Judicial de Puebla (máximas autoridades jurisdiccionales) sean “abogados con carrera judicial y no políticos” (Hernández Alcántara, 2019).
- Puebla tiene un juez por cada cien mil habitantes. No hay suficientes recursos para proveer a los juzgadores de los elementos indispensables para el adecuado desempeño de sus labores (Redacción La Jornada, 2019).
- En trece años no se ha invertido en el Poder Judicial de Puebla y se generan rezagos en la impartición de justicia (Juárez, 2019).

Contexto nacional

- El promedio nacional en la resolución de casos en materia penal en el año 2018 fue de 30.5%, siendo Puebla el peor con 4.8% (México Evalúa, 2018).
- No hay paridad de género en los cargos judiciales. Setenta y siete por ciento de los jueces son hombres, aunque hay mayor número de mujeres que ocupa cargos de rango menor (Luna Ramos, 2019).
- La mayoría de los poderes judiciales estatales del país registran un rezago en materia de transparencia y publicación de sentencias (Romo, 2019).

Contexto global

- La media internacional indica que existen dieciséis jueces por cada cien mil habitantes a nivel mundial (Redacción La Jornada, ibid.).
- México se encuentra en el puesto 99 de 126 del “Índice de Estado de Derecho 2019” (World Justice Project, 2019).
- Suprema Corte de Estados Unidos analiza la posibilidad de que ciudadanos mexicanos puedan entablar una demanda civil en territorio estadounidense en contra de un agente federal de la patrulla fronteriza de aquel país (Carrillo, 2019).

2. Perfil de la organización

El Juzgado Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio es una organización pertenece al sector político, pues es parte del Poder Judicial del Estado de Puebla. Por consiguiente, se considera un actor público que sirve a toda la comunidad. En este sentido esta organización, a diferencia de las sociedades civiles que plantea la autora, no es del sector privado y, en el caso en particular, en atención a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el “monopolio” de la función jurisdiccional en el Estado de Puebla, lo que hace que esta organización sea única e irremplazable.

Sin embargo, de entre diversas formas asociativas expuestas por Salinas Amescua (2016), por tener esta organización “fines públicos de servicio a los ciudadanos” (p.27), es posible concluir que asume una forma similar a las de las asociaciones de servicios a otros, pues tiene por objeto apoyar en la resolución de problemáticas que aquejan a la sociedad en general más que beneficiar a los miembros de la propia organización.

De entre las asociaciones que ayudan a otras personas, aquella con la que más similitudes comparte el Poder Judicial del Estado de Puebla es a una Organización Civil de Promoción del Desarrollo, pues igualmente está constituida por “técnicos y profesionales que [...] dirigen sus esfuerzos a [...] proponer una sociedad justa [...]” (ídem, p.34). En este caso, los profesionales del Derecho pretenden cuestionar el orden social vigente y las normas jurídicas imperantes con la intención de fomentar una sociedad justa cuyos conflictos se resuelvan de manera pacífica.

No obstante, una diferencia importante es que, mientras que las Organizaciones Civiles de Promoción del Desarrollo impulsan la autogestión y la resolución de problemas por su propia cuenta, los tribunales tienen como función resolver directamente los conflictos que se le presenten.

2.1 Función social de la organización. Contraste entre la función oficial y la función real

De acuerdo con el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, su función es la siguiente:

Nuestra misión es decidir las controversias del orden civil, familiar, mercantil, penal, de Justicia para adolescentes, y las que le competen, intervenir en auxilio de la Justicia Federal, privilegiando mecanismos alternativos para la solución de controversias de forma profesional, objetiva e imparcial, con la finalidad de preservar un estado de derecho que contribuya al equilibrio y la paz social.

[Nuestra visión es] ser una institución confiable que dé credibilidad en la administración e impartición de justicia, enalteciendo los principios de honestidad, independencia, excelencia y calidad, aplicando procedimientos modernos con tecnología de punta, y conciencia social¹.

En síntesis, la función social de esta organización es resolver, con apego a Derecho, aquellos conflictos que afecten a la sociedad. Para conseguir este objetivo, los integrantes del Poder Judicial del Estado de Puebla –de forma profesional e imparcial– analizan los casos que se les presentan y emiten sentencias en las que se aplican las normas jurídicas que rigen a la entidad.

En este sentido, no hay gran contraste entre este discurso y lo que en realidad acontece, puesto que, en efecto, la labor de este órgano estatal es impartir justicia a los ciudadanos del Estado de Puebla a través de sus Juzgados y Salas, las cuales se especializan por materias para mejorar el trabajo de los juzgadores, quienes necesariamente deben ser profesionales del Derecho para poder ejercer sus funciones.

En tal sentido, si bien la función real y la función oficial son casi idénticas, no debe inadvertirse que, en ocasiones, los operadores del sistema de justicia pervierten a la institución y obtienen beneficios propios; sin embargo, debe

¹ http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/poder_judicial/mision.php

puntualizarse que aquello implica únicamente a individuos y no a la organización en su conjunto.

2.2 Otras organizaciones que tienen similitudes en el tipo de organización o en la función social

Entre las organizaciones cuya estructura y funciones son similares a las antes mencionadas se hallan los respectivos depositarios del Poder Judicial en las otras treinta y un entidades federativas (incluyendo la Ciudad de México); así como su homólogo a nivel federal: el Poder Judicial de la Federación.

En el ámbito de los derechos laborales, son las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales, las organizaciones que mayor similitud tienen con el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla. Otras organizaciones similares, son los tribunales administrativos, tanto locales como federales, que dirimen dichas controversias entre la administración pública y los particulares. Finalmente, los conflictos que pudieran surgir con respecto a los ejidatarios o núcleos de población ejidal son resueltos por los tribunales agrarios, dependientes de la Federación.

3. Problemáticas que aborda el Servicio Social

En concreto, la organización pretende resolver aquellos conflictos que surjan entre particulares dentro del Estado de Puebla. Estos implican el incumplimiento de cualquier obligación que se correlacione con un derecho subjetivo que cualquier persona pretenda hacer valer ante la autoridad jurisdiccional. En particular, en el Juzgado Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio, se resuelven todos los asuntos en los que se vea involucrado cualquier derecho contenido en el Código Civil de Puebla, con excepción del libro de personas (en lo que atañe a cuestiones familiares o de parentesco) y del libro de sucesiones. Además, se aplica la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Puebla (aunque los asuntos resueltos respecto de este tema representan un porcentaje ínfimo en comparación con los asuntos previamente mencionados).

Sin embargo, la propia organización que debe dirimir los conflictos de la sociedad no está exenta de problemas y, al respecto, usuarios como “R.M.” manifiestan lo siguiente:

“[...] Los problemas del Poder Judicial local son, básicamente, los siguientes: hay corrupción derivado de tráfico de influencias y de salarios poco competitivos; hace falta más capacitación de los funcionarios; falta de infraestructura porque no hay material para trabajar y no existe suficiente personal para solventar el cúmulo de trabajo; no hay suficientes juzgados [...] Y aunque la virtud esencial del poder judicial estatal es que, se logre sacar el trabajo, pese a tantas carencias, aún no puede elevarse el poder judicial como coadyuvante social en ningún problema; sus antecedentes negativos –sobre todo corrupción– no le permiten efectuar ese papel”.

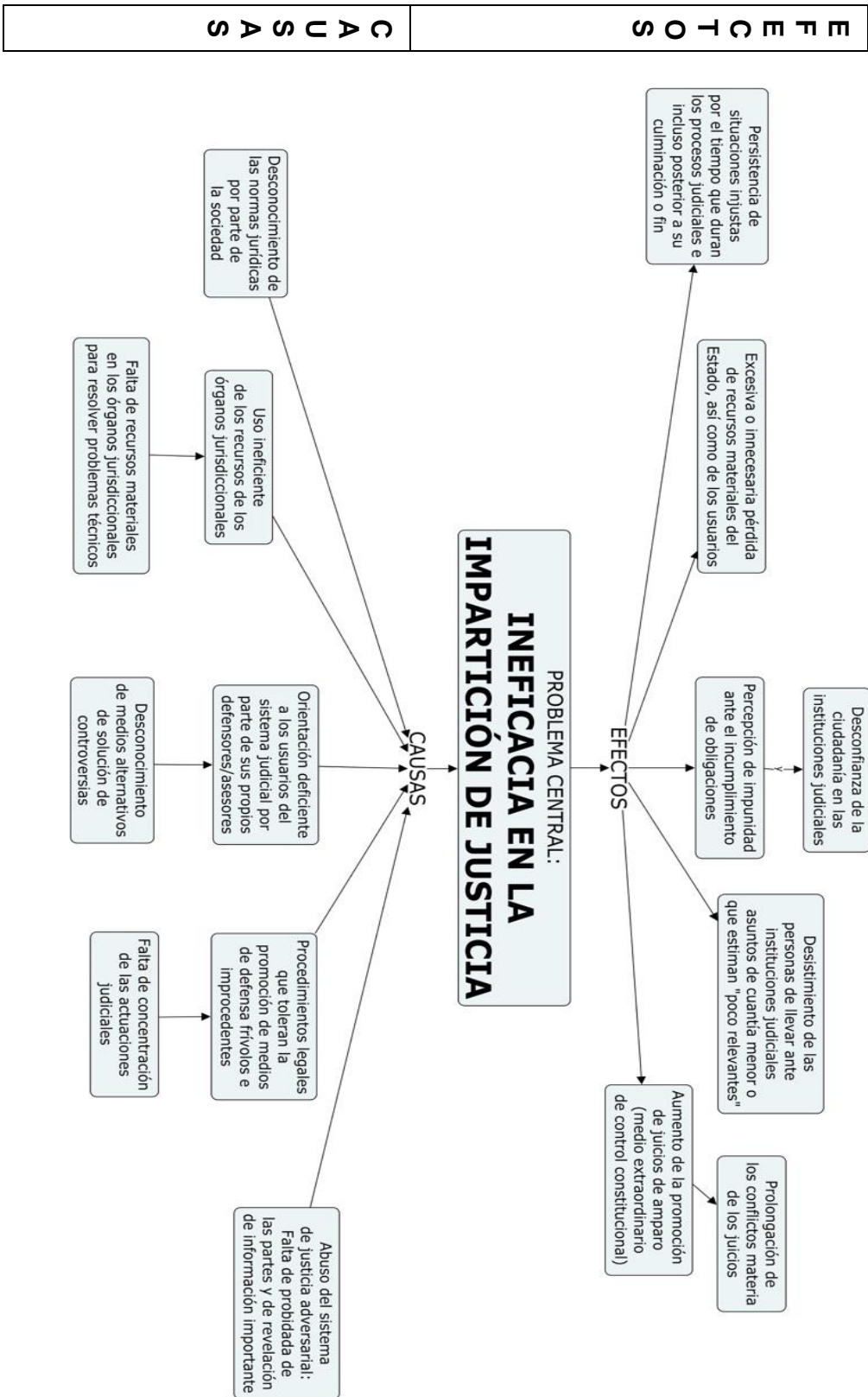
En adición, una trabajadora del Juzgado, J.O.H., expresó lo siguiente:

“Además de los problemas que ya todos conocemos de insuficiencia de juzgados y de corrupción, yo pienso que si el sistema está sobrepasado es también porque la gente no conoce o no quiere los medios alternos [de solución de controversias] pues, honestamente, los juicios son tan largos como lo quieran las partes y considero que las personas tienen que entender que un juicio no siempre es lo mejor. Ya lo dice el dicho: ‘más vale un mal acuerdo que un buen juicio’”.

Por su parte, el usuario “A.G.”, formuló la siguiente apreciación:

“[...] El problema es que hay mucho trabajo y pocos juzgados. Aunado a ello, los abogados tienden a promover varios recursos con el fin de entorpecer el procedimiento. Por otro lado, también el personal, tiende a retrasar el trabajo esperando una remuneración económica por parte de los abogados. En general, hay una desidia, la gente actúa con flojera, los funcionarios llegan tarde; es decir, la gente que trabaja aquí [en los juzgados] no tiene ni vocación [...]”

3.1 Árbol de problemas de las causas más esenciales de las problemáticas descritas



3.2 Derechos Humanos que están en juego en los usuarios de la organización

Primordialmente, hay dos derechos humanos en concreto que se hallan en juego constantemente: el derecho de acceso a la justicia, contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el derecho de seguridad jurídica, tutelado por los artículos 14 y 16 del señalado ordenamiento. Estos derechos sí son atendidos por la organización; sin embargo, pese a que finalmente cualquier afectación a los derechos debe necesariamente realizarse previo juicio en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, en ocasiones, no se cumple del todo con el artículo 17 de la Constitución Federal pues la justicia no es pronta ni expedita, ya que transcurren varios meses o incluso años hasta el dictado de las sentencias.

4. Objetivos del Servicio Social

4.1 Objetivo general

Formular proyectos de resolución de los asuntos presentados ante el Juzgado.

4.2 Objetivos específicos

- Estudiar si en el juicio se satisficieron las condiciones generales y los presupuestos procesales que exige el Código de Procedimientos Civiles a efecto de determinar si el proceso judicial no lesionó los intereses de los usuarios y de la sociedad en general.
- Analizar los argumentos esgrimidos por cada una de las partes, contrastándolos con las pruebas por ellas ofrecidas para determinar a quién le asiste la razón jurídica.
- Redactar, bajo las directrices del Juez y con un lenguaje claro y preciso, un proyecto de sentencia en el que se expliquen de manera breve, pero suficiente, los motivos que impulsaron a la autoridad judicial a concederle la razón a una de las partes y las consecuencias que tendrá la sentencia dictada.

5. Indicadores

El alcance del trabajo de quienes elaboran proyectos de sentencia se mide en el número de resoluciones que cada semana resuelven. Las estadísticas recientes² indican que cada funcionario resuelve, en materia civil, aproximadamente entre 3.2 y 4.9 asuntos semanales, debiendo puntualizar que este número varía en función de la complejidad de los asuntos a estudiar, puesto que la extensión de cada expediente es variable y depende de las partes implicadas en los juicios.

5.1 Desempeño de acuerdo con los indicadores

Juicios	Otorgamiento de escritura pública	Arrendamiento	Usucapión	Reivindicatorio	Aprobación convenios	Interlocutorias	Otros	Total
Junio	3	3	2	1	2	0	1	12
Julio	2	5	2	0	2	1	1	13
Agosto	3	4	1	1	1	3	2	15
Septiembre	1	4	1	1	2	2	2	13
Octubre	2	5	1	2	1	1	1	13
TOTAL	11	21	7	5	8	7	6	66

6. Resultados

La contabilización de las horas que hube prestado en el juzgado al realizar el Servicio Social fue una responsabilidad personal, por lo que semanalmente llevé un registro personal del tiempo que permanecí en el recinto judicial de lunes a viernes. Con esta información generé reportes mensuales en los que se incluían las horas de servicio y las actividades que realicé durante ese período. Estos documentos están firmados por el Juez y se entregaron en la oficina del Instituto de Estudios Judiciales dentro de los primeros cuatro días hábiles del mes siguiente. Hasta el momento, he presentado cinco reportes en el que he indicado el siguiente número de horas:

1. Reporte del 20 de mayo al 19 de junio: 85 horas.
2. Reporte del 20 de junio al 19 de julio: 80 horas.

²http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/estadisticas/portada/file/ESTADISTICA-JUDICIAL-2019_SEGUNDOTRIMESTRE20192.pdf

3. Reporte del 20 de julio al 19 de agosto: 90 horas.
4. Reporte del 20 de agosto al 19 de septiembre: 88 horas.
5. Reporte del 20 de septiembre al 19 de octubre: 84 horas.

En total, hasta el día de presentación de este documento se han computado 427 horas de servicio social. En este período, en promedio, resolví 13.2 asuntos por mes, lo que significó que, aproximadamente, cada semana presenté 3.3 proyectos de resolución, número que está en el rango de lo mínimo exigido para cada funcionario en un puesto con funciones análogas a las que desempeñé. Sin embargo, debe acotarse que, de los asuntos analizados, ninguno sobrepasó una complejidad media.

Conclusiones

Después de mi experiencia en el sistema judicial, concluyo que, tras la actividad jurisdiccional, subyace la falta de solidaridad y fortalecimiento de las relaciones entre los miembros de la sociedad. Aprendí que el acceso a las instituciones judiciales es limitado y que sus usuarios, en múltiples ocasiones, no obtienen la justicia en forma pronta y expedita, como se ordena en la Constitución Federal. De igual manera, comprendí cuál es la importancia de algunas instituciones y organizaciones inmersas en el sistema jurídico mexicano, cuya razón de ser radica precisamente en ayudar al débil, al necesitado o al que tiene una desventaja de cualquier índole. En este sentido, el impacto de mi participación en el juzgado, traducido en la redacción de proyectos de resolución de expedientes judiciales, fue pequeño en proporción a la cantidad de asuntos presentados ante las autoridades judiciales. Sin embargo, estimo que, para los justiciables, fue relevante pues se resolvieron sus conflictos tras meses o, incluso años, de haber presentado sus demandas. Finalmente, cobré conciencia de que mi misión como un futuro profesional no se puede reducir a los éxitos en el campo jurídico donde tiene aplicación la carrera de Derecho, sino que necesariamente se encuentran involucrados aspectos que generan los problemas de carácter jurídico.

Referencias bibliográficas:

Salinas Amescua, B. (2016). *ABC de la acción comunitaria. Organizaciones civiles, educación y desarrollo*. México: Universidad de las Américas Puebla

Referencias electrónicas:

Alcántara, M. (2019). Solo abogados con carrera judicial podrán ser magistrados, propondrá el Ejecutivo al Congreso - Puebla - Sociedad y Justicia. Recuperado el 19 de noviembre de 2019, de <http://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/abogados-magistrados-congreso/>

Carrillo, R. (2019). Cautelosa, Suprema Corte analiza caso Sergio Adrián. Recuperado el 19 de noviembre de 2019, de <https://diario.mx/el-paso/cautelosa-suprema-corte-analiza-caso-sergio-adrian-20191112-1586420.html>

Juárez, V. (2019). [Entrevista] Necesario triplicar jueces y presupuesto para reducir impunidad: presidente Tribunal. Recuperado el 19 de noviembre de 2019, de <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/entrevista-necesario-triplicar-jueces-y-presupuesto-para-reducir-impunidad-presidente-tribunal-puebla-justicia-seguridad-hector-sanchez-sanchez-tribunal-superior-de-justicia-tsj-4090193.html>

México Evalúa. (2019). Hallazgos 2018: Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México - México Evalúa. Recuperado el 19 de noviembre de 2019, de <https://www.mexicoevalua.org/2019/08/07/hallazgos-2018-seguimiento-evaluacion-del-sistema-justicia-penal-en-mexico/>

Redacción Jornada de Oriente. (2019). IMPARTICIÓN DE JUSTICIA - Puebla - Editorial Recuperado el 19 de noviembre de 2019, de <http://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/imparticion-de-justicia/>

<http://data.worldjusticeproject.org/#table>